

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juez 02 Civil Municipal Ejecución de Sentencias
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Fecha Estado: Página: ESTADO No. **64**
13-05-2021

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300220090161700	Ejecutivo Singular	COSECHAR COOPERATIVA MULTIACTIVA	PILAR ANDREA BUILES	Auto ordena oficiar ORDENA REQUEIR al cajero pagador de TELEGUARDIA, para que en el término de diez (10) días contados a partir de recibido el oficio que se ordena, informe que ha pasado con las retenciones del embargo del salario que devenga la demandada PILAR ANDREA BUILES CHICA. - Librese oficio. (OF/L) VER PDF	13/05/2021		
05001400300320180075600	Ejecutivo Singular	BANCO COOMEVA S.A. BANCOOMEVA	ELVIA MARIN PELAEZ	Auto pone en conocimiento Se dispone incorporar al expediente el despacho comisorio diligenciado, a efectos de lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 40 del Código General del Proceso. -En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar a los correos suministrados por el mencionado profesional del derecho en dicho escrito, los oficios de embargo, ordenado en el auto del 11 de diciembre de 2019 (folio 19 cd. 2), dirigidos a las diferentes entidades bancarias. (OF/L) VER PDF	13/05/2021		
05001400300320180075600	Ejecutivo Singular	BANCO COOMEVA S.A. BANCOOMEVA	ELVIA MARIN PELAEZ	Auto reconoce personería al abogado JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO portador de la T.P. 157.745 del C. S. de la J. (L) VER PDF	13/05/2021		

05001400300420170084100	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. -BBVA COLOMBIA -	HEINAR AUGUSTO TELLEZ HEANO	Cesión en Ejecución Civil se acepta la CESION DEL CREDITO de los derechos que le correspondan al BANCO BILBAO VISCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA S.A., a favor de SISTEMCOBRO S.A.S., respecto del crédito contentivo dentro del presente proceso, en orden a lo cual y en lo sucesivo se tendrá como demandante a SISTEMCOBRO S.A.S.-se reconoce personería a la abogada ASTRID ELENA PEREZ GOMEZ portadora de la T.P. 119.386 del C. S. de la J. (L) VER PDF	13/05/2021
--------------------------------	--------------------	--	-----------------------------	---	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300420180066400	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA	PAISAJISMO Y VIVEROS S.A.S	Auto pone en conocimiento Teniendo en cuenta que al día de hoy, no se han aportado al proceso, TODAS las pruebas decretadas de oficio, dentro del incidente de nulidad, mediante auto notificado por estados del 20 de octubre de 2020, se SUSPENDE la audiencia programada para el 12 de mayo del 2021, a las 10 a.m. En su lugar, previo a fijar nueva fecha, se practicarán las pruebas decretadas en el auto arriba mencionado, para lo cual se requiere a las partes, para que realicen todas las diligencias necesarias, para que se evacuen dichas pruebas. (L) VER PDF	13/05/2021		
05001400300720100072700	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTÁ	FRANCISCO ALVARO AGUDELO MEJIA	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado en el anterior escrito, por el apoderado de la parte demandante, se le hace saber que a folios 239 a 242 de este mismo cuaderno, aparecen unas comunicaciones de orden de pago de depósitos judiciales expedidas el 20 de febrero de 2021, sin reclamar, por lo tanto, para el diligenciamiento de la misma, ante la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional, se autorizó el pago virtual de las órdenes de pago de depósitos judiciales, para lo cual, sólo se requiere que el beneficiario se dirija al Banco Agrario de Colombia, con su documento de identificación a reclamar los dineros correspondientes. (L) VER PDF	13/05/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300720120014700	Ejecutivo con Título Hipotecario	FRANCISCO LEON EVANS DUQUE	MARIO JAVIER LOPERA CORREA	<p>Auto pone en conocimiento</p> <p>Acta diligencia de remate-A la hora indicada se declara abierto el acto, sin embargo, no se aporta constancia de publicación del aviso de remate ni certificado de libertad del bien a subastar, tal como lo dispone el artículo 450 del Código General del Proceso, razón por la cual no resulta procedente llevar a cabo la</p> <p>diligencia de remate del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 01N-5205476 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte En tal sentido, no hallándose acreditados los requisitos indicados en el artículo 450 del Código General del Proceso, es improcedente la realización de la diligencia de remate programada. En consecuencia, se cierra la presente diligencia y se firma por los intervinientes. (L) VER PDF</p>	13/05/2021		
05001400300820090149300	Ejecutivo Singular	CARLOS ANDRES GUILLEN ALVAREZ	GUSTAVO ADOLFO HERNANDEZ RINCON	<p>Auto pone en conocimiento</p> <p>No es procedente acceder a lo solicitado por la parte demandada en el anterior escrito, toda vez y tal como ya se le resolvió en el auto del 2 de noviembre de 2016 (folio 63 cd. 1), de acuerdo a lo ordenado en el numeral cuarto del auto del 10 de diciembre de 2015 (folio 48 cd. 1), los dineros que le quedaron al demandado en el presente proceso, fueran convertidos para el Juzgado Octavo Civil Municipal de Medellín, hoy Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Medellín, dentro del proceso con radicado 05001 40 03 008 2010 01079 00, en virtud del embargo de remanentes del que se tomó nota.-Por lo tanto, cualquier solicitud de devolución de dineros debe hacerse al proceso con el radicado 05001 40 03 008 2010 01079 00, el cual por casualidad, cursa en este mismo Despacho Judicial. (ARCH) VER PDF</p>	13/05/2021		
05001400300820090158200	Ejecutivo Singular	BANCO AV-VILLAS S.A.	LUIS ALFREDO VANEGAS SANCHEZ	<p>Auto pone en conocimiento</p> <p>Previo a resolver sobre el anterior memorial presentado por el doctor David Berrio Acevedo, se requiere al mencionado memorialista, para que acredite que es el apoderado del señor FRANCISCO JAIME ZAPATA ATEHORTUA, demandante en el proceso que solicitó el embargo de remanentes y que cursa en el Juzgado décimo Laboral del Circuito. (L) VER PDF</p>	13/05/2021		

05001400300820100116600	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTÁ	JHON EWIN OSS DELGADO	Auto ordena oficiar De acuerdo a la documentación allegada por el memorialista, y revisado el programa de Siglo XXI, se deduce que en el Juzgado Once Civil Municipal de Medellín, hoy Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se tramitan dos procesos entre las mismas partes, y según lo resuelto por el este último juzgado en auto del 27 de julio de 2020 (según copia de auto que se aporta), se ordenará oficiar al mencionado Despacho Judicial, para que informe, la razón por la cual, indica que el vehículo de placas SNL 699 se encuentra secuestrado a órdenes de este juzgado. (OF/L) VER PDF	13/05/2021		
05001400300820160071100	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	JUAN CARLOS VASQUEZ MARTINEZ	Auto corre traslado De la liquidación de crédito por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso. (TERMINOS/ED) VER PDF VER PDF	13/05/2021		
05001400300920100126400	Ejecutivo Singular	paysandu	LUIS GUILLERMO MESA	Auto pone en conocimiento Se le remite a lo resuelto en el auto del 8 de febrero de 2021 y notificado por estados del 10 del mismo mes y año, mediante el cual se le dijo que no se hacía pronunciamiento alguno a la petición, toda vez que dicha memorialista no es parte en este proceso-Sin embargo, no sobra informarle a la memorialista, que revisado el expediente, no aparece, nota devolutiva de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín. (L) VER PDF	13/05/2021		
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300920150000200	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE	DIANA MARCELA RUEDA PIEDRAHITA	Auto pone en conocimiento En atención a la solicitud presentada en el anterior escrito, por el apoderado de la parte demandante, se le remite a la anotación colocada en el programa del Siglo XXI, el 24 de marzo de 2021, donde se indica que los oficios fueron elaborados y enviados a la memorialista-(L) VER PDF	13/05/2021		
05001400300920170092400	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LIDERAZGO EN APORTACION Y CREDITO	JHONATAN ANDRES ALEGRIAS CHAVARRO	Auto pone en conocimiento Se incorporar al expediente la anterior copia de oficio N° 105453 del 12 de septiembre de 2018, expedido por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, y que fue dirigido a la EPS S.O.S., donde se desprende que el mismo se encuentra diligenciado (L) VER PDF	13/05/2021		

05001400300920190005100	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA SA	CARLOS ALCIDES AREIZA ZAPATA	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente el anterior escrito presentado por Alejandra Pineda Goetz, sin pronunciamiento alguno, toda vez que dicha memorialista, no es parte en este proceso, teniendo en cuenta que quien debe hacer las solicitudes en el proceso, es el abogado y no sus dependientes, como ocurre en este caso.-se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, dar cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del auto del 25 de febrero de 2021 y notificado el 2 de marzo del mismo calendario, esto es, enviar al correo electrónico del apoderado demandante, copia de la diligencia de secuestro que obra a folios 107 de este mismo cuaderno (OF) VER PDF	13/05/2021
05001400301020040056300	Ejecutivo Singular	COOMEVA	JUAN CARLOS MONTEALEGRE MUÑOZ	Auto corre traslado De la liquidación de crédito por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso. (TERMINOS/ED) VER PDF VER PDF	13/05/2021
05001400301020100071100	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA BELEN AHORRO Y CREDITO	FERNANDO SIERRA	Auto termina proceso por pago Se termina proceso ejecutivo por pago total de la obligación-se dispone el levantamiento de las medidas cautelares-Ordena entrega de títulos judiciales- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. cumplido lo anterior, archívese (OF/T/ARCH) VER PDF	13/05/2021
05001400301020130010000	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	BERNARDO ALONSO VELEZ BLANDON	Auto ordena entregar títulos Se ordena la entrega en favor de la parte demandante COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA (T/L) VER PDF	13/05/2021
05001400301020170058600	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LIDERAZGO EN APORTACION Y CREDITO	ASTRID ELENA CASA ATEHORTUA	Auto ordena oficiar se ordena oficiar a la CIFIN (Hoy TRANSUNIÓN S.A.) con el fin de que informe las entidades financieras en la que el demandado ASTRID ELENA CASAS ATEHORTUA, con cédula N° 43.678.807, tenga productos financieros. En caso afirmativo, deberá indicar el nombre de la entidad y el producto que dicho demandado posee en cada una de dichas entidades.-Líbrese el oficio correspondiente. (OF/L) VER PDF	13/05/2021

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400301120160075400	Ejecutivo Singular	SISTECREDITO S.A.S.	CARLOS MARIO LONDOÑO JARAMILLO	Auto decreta medida cautelar Embargo salario quinta parte- Ordena oficiar (OF/L) VER PDF	13/05/2021
05001400301120190044400	Ejecutivo Singular	SOLEDAD TORRES OSPINA	WILLINGTON ANDRES RODRIGUEZ RESTREPO	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes, la incorporación de despacho comisorio, sin diligenciar. (L) VER PDF	13/05/2021
05001400301220180110300	Ejecutivo Singular	MARIA LIA LONDOÑO DE RESTREPO	GLORIA LUZ GOMEZ	Auto termina proceso por pago Se termina proceso ejecutivo por pago total de la obligación-se dispone el levantamiento de las medidas cautelares-ORDENAR la cancelación del gravamen hipotecario origen del presente proceso, que afecta al bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 01N-174884-Se reconoce personería- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. cumplido lo anterior, archívese (OF/ARCH) VER PDF	13/05/2021
05001400301420160031500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LIDERAZGO EN APORTACION Y CREDITO	CARLOS ALBERTO ESPINOSA VELASQUEZ	Auto ordena oficiar se accede a oficiar a la EPS COOMEVA, con el fin de que informen si el demandado CARLOS ALBERTO ESPINOZA VELASQUEZ identificado con C.C. N° 98.631.130, figura como afiliado en sus registros. En caso afirmativo, deberá indicar el nombre del empleador (persona natural o jurídica) por cuenta de quien se encuentra afiliado y los datos de localización-Líbrese el oficio correspondiente. (OF/L) VER PDF	13/05/2021
05001400301520150025800	Ejecutivo Singular	TORRE 12 DE LA URBANIZACION TERRITORIO ROBLEDO ETAPA CANARIOS P.H.	DIEGO ALEJANDRO GOMEZ RUIZ	Auto pone en conocimiento Se incorporar al expediente los anteriores documentos mediante los cuales se acredita quien es el administrador de la entidad demandante, sin pronunciamiento alguno, toda vez que no contiene solicitud alguna, además, que no se tiene conocimiento de quien lo aportó (L) VER PDF	13/05/2021

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301520160063700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY JFK COOPERATIVA FINANCIERA	DIEGO ANDRES ARENAS CUARTAS	Auto pone en conocimiento No es posible darle cita para presentarse al Juzgado a revisar el proceso, ya que no es permitido el acceso al edificio del público en general.-Ahora, si desea tener información de alguna pieza procesal en especial, deberá indicar, cuales son, para proceder a expedirle copia de la misma, previo pago del arancel judicial-Sin embargo, no sobra informarle, que para determinar a cuanto asciende la obligación a la fecha, se debe actualizar la liquidación del crédito, por lo tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, se requiere a las partes, para que presente dicha liquidación actualizada. (L) VER PDF	13/05/2021		
05001400301520170098500	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	CARLOS ALBERTO LOPEZ MEJIA	Auto pone en conocimiento Se incorporar al expediente, el anterior escrito presentado por el doctor Raúl Eduardo Uribe Arcila, y para fines posteriores, téngase en cuenta lo manifestado, con respecto que le comunicó a la parte demandante sobre la renuncia al poder presentado en este proceso, dando de esta forma cumplimiento a lo requerido en el auto del 22 de enero de 2021 y notificado por estados del 26 del mismo mes y año. (L) VER PDF	13/05/2021		
05001400301620180003000	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	GLADIS PATRICIA HERNANDEZ ALVAREZ	Auto decreta medida cautelar Se decreta el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los embargados en el proceso que se tramita en el Juzgado Décimo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Villa del Socorro de Medellín, bajo el radicado N° 05001 41 89 010 2017 00263 00 instaurado en contra de la aquí demandada GLADYS PATRICIA HERNANDEZ ALVAREZ. (OF/L) VER PDF	13/05/2021		
05001400301620180096500	Ejecutivo Singular	SOMOS PROPIEDAD S.A.S	MIGUEL ANGEL CANO USMA	Auto corre traslado De la liquidación de crédito por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso. -se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso (T/ED) VER PDF VER PDF	13/05/2021		

05001400301720170057900	Ejecutivo Singular	EDWARD POSADA PEREZ	YANETT NATALIA GIRALDO CASTAÑO	Auto requiere Previo a resolver sobre la solicitud de entrega de dineros presentada en el anterior escrito, por el apoderado de la parte demandante, se requiere a dicho profesional del derecho, para que presente liquidación actualizada del crédito con la debida imputación de los abonos que recibió la parte demandante, según ordenes de entrega que obra en el expediente, conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso-se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de depósitos judiciales que existen consignados para el presente proceso. (T/L) VER PDF	13/05/2021
05001400301720180019700	Ejecutivo Singular	COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. Y/O ALKOSTO S.A.	JUAN PABLO MARIN ORTEGA	Auto resuelve sustitución poder Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, se acepta la sustitución que del poder hace en favor del doctor JUAN SEBASTIAN YEPES MEJIA, portadora de la T.P. 334.377 del C. S. de la J., quien continuará representando los intereses de la parte demandante, al tenor de lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del C. G. del P. (L) VER PDF	13/05/2021
05001400301720180106500	Ejecutivo Singular	PLANAUTOS S.A.	LUIS FERNANDO MACHADO	Auto decreta medida cautelar Embargo quinta parte del salario de la demandada- Embargo cuentas bancarias -Ordena oficiar (OF/L) VER PDF	13/05/2021

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400301820170110400	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE APORTES Y CREDITO CREDIPROGRESO	JOSE DE JESUS TUESCA ESCAMILLA	<p>Auto decreta secuestro</p> <p>En el certificado de tradición y libertad del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 040-154198, expedidos por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla (folio 79 a 82 cd. 1), en la anotación 25, se encuentra que sobre dicho inmueble pesa gravamen hipotecario a favor de ARMANDO DE JESUS RODRIGUEZ TORRES, razón por la que, al tenor de lo dispuesto en el artículo 462 del C. G. del P., se dispone citar a dicho acreedor hipotecario a fin de que, dentro de los veinte (20) días siguientes a su notificación personal, haga valer su crédito –el cual se hará exigible si no lo fuere- en proceso separado o en el que se le cita, atendiendo a los presupuestos procesales establecidos en los artículos 462 y 463 ídem.-Decreta secuestro del bien inmueble N° 040-154198, expedidos por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla -Ordena oficiar (OF/L) VER PDF</p>	13/05/2021		
05001400301820180117100	Ejecutivo Conexo	HERNAN FELIPE RESTREPO OSPINA	LICETH YULIEHT BERMUDEZ BENITEZ	<p>Auto pone en conocimiento</p> <p>Teniendo en cuenta que al día de hoy, no se han aportado al proceso, las pruebas decretadas de oficio, dentro del incidente de nulidad, mediante auto notificado por estados del 20 de octubre de 2020, se SUSPENDE la audiencia programada para el 19 de mayo del 2021, a las 10 a.m. En su lugar, previo a fijar nueva fecha, primero se practicarán las pruebas decretadas en el auto arriba mencionado, para lo cual se requiere a las partes, para que realicen todas las diligencias necesarias, para que se evacúen dichas pruebas. (L) VER PDF</p>	13/05/2021		
05001400301920170084700	Ejecutivo Singular	HOGAR Y MODA S.A.S.	JOHN FREDY POSADA LOPERA	<p>Auto pone en conocimiento</p> <p>En atención a la solicitud presentada en el anterior escrito, por el apoderado de la parte demandante, se le remite a lo resuelto en el auto del 16 de febrero de 2021 y notificado por estados del 18 del mismo mes y año, mediante el cual se le resolvió, que para el pago de las órdenes de pago obrante a folios 68 y 69 de este mismo cuaderno, el beneficiario, se debe dirigir al Banco Agrario de Colombia, con su respectivo documento de identidad. (L) VER PDF</p>	13/05/2021		
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio

05001400302020160041800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LIDERAZGO EN APORTACION Y CREDITO	LUIS EMILIO SALAS OCHOA	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado en el anterior escrito, por el apoderado de la parte demandante, se le hace saber que para el pago de las órdenes de pago de depósitos judiciales expedidas el 4 de marzo de 2021, que obran a folios 107 y 108 de este mismo cuaderno, y que corresponde a las que hace mención el memorialista, ante la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional, se autorizó el pago virtual de las órdenes de pago de depósitos judiciales, para lo cual, sólo se requiere que el beneficiario se dirija al Banco Agrario de Colombia, con su documento de identificación a reclamar los dineros correspondientes (L) VER PDF	13/05/2021
05001400302020180104600	Ejecutivo con Título Hipotecario	JUAN JOSE PEREZ RODRIGUEZ	HORACIO ALBEIRO CARDONA CASAS	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente el anterior escrito presentado por el doctor John Wilson González Osorio, sin pronunciamiento alguno, toda vez que dicho memorialista no es parte en este proceso, ya que la demandada dentro del presente proceso, no le ha otorgado poder a ningún profesional del derecho. (L) VER PDF	13/05/2021
05001400302220090089100	Ejecutivo Singular	MICROEMPRESAS DE COLOMBIA	MARTIN EMILIO VERGARA VELEZ	Auto requiere Previo a resolver sobre solicitado por la apoderada de la parte demandante en el anterior escrito, se requiere a dicha memorialista, para que allegue la constancia de que el oficio N° 27321 del 23 de octubre de 2019 dirigido a la CIFIN (hoy TRANSUNION, fue debidamente diligenciado. (L) VER PDF	13/05/2021
05001400302220160112000	Ejecutivo Singular	URBANIZACION PARQUES DE GRATAMIRA ETAPA 4 P.H.	GLADYS ALCIRA JARAMILLO GARCIA	Auto pone en conocimiento No se accede a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, por cuanto de acuerdo a lo establecido en el numeral 10 del artículo 78 del Código General del Proceso, dicha información se puede obtener por medio de derecho de petición ante la entidad que acredita tal información. (L) VER PDF	13/05/2021
05001400302220190053800	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	MARIO DE JESUS CARDONA CARMONA	Auto corre traslado De la liquidación de crédito por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso. (TERMINOS/ED) VER PDF VER PDF	13/05/2021

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302320180005400	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	ANDRES FELIPE GUISAO CARDONA	Auto corre traslado De la liquidación de crédito por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso. -se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso.-Una vez se resuelve sobre la viabilidad de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se resolverá sobre la entrega de dineros solicitada en el anterior escrito (T/ED) VER PDF VER PDF	13/05/2021		
05001400302420180057100	Ejecutivo con Título Hipotecario	CLARA CECILIA POSADA CASTAÑO	JORGE ENRIQUE MONSALVE URREGO	Auto pone en conocimiento En atención al dictamen pericial allegado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, se le hace saber que no se le dará trámite al mismo, teniendo en cuenta que no es la oportunidad procesal para ello, toda vez que el inmueble objeto de la medida cautelar, no se ha secuestrado, como lo establece el artículo 444 del Código General del Proceso (L) VER PDF	13/05/2021		
05001400302520150159600	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA NACIONAL SOLIDARIA COONALSOL	WILLIAM ANTONIO CORDOBA CUESTA	Auto pone en conocimiento En atención a lo manifestado por el apoderado de parte demandada en el anterior escrito, se acepta la renuncia al poder presentada por dicho profesional del derecho, toda vez que satisface lo dispuesto en el artículo 76 del C. G. del P. por cuanto se allegó constancia de haber efectuado comunicación a su poderdante sobre la renuncia al poder. (L) VER PDF	13/05/2021		
05001400302520170070600	Ejecutivo Singular	FONDO DE EMPLEADOS DE EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN FEPEP	CESAR AUGUSTO GOMEZ SIERRA	Auto pone en conocimiento se ordena requerir al cajero pagador de COLPENSIONES, para que en el término de diez (10) días contados a partir de recibido el oficio que se ordena, informe que ha pasado con las retenciones del embargo del salario que devenga el demandado CESAR AUGUSTO GOMEZ SIERRA en esa entidad-Líbrese oficio. (OF/L) VER PDF	13/05/2021		

05001400302620130128500	Ejecutivo Singular	FONDO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS DEL SECTOR SALUD DE ANTIOQUIA	NELSON DUQUE GAVIRIA	Auto ordena oficiar se accede a oficiar a la EPS SURAMERICANA S.A., con el fin de que informen si el demandado NELSON DUQUE GAVIRIA identificado con C.C. N° 98.594.722, figura como afiliado en sus registros. En caso afirmativo, deberá indicar el nombre del empleador (persona natural o jurídica) por cuenta de quien se encuentra afiliado y los datos de localización. (OF/L) VER PDF	13/05/2021		
05001400302620170047400	Ejecutivo con Título Hipotecario	JOSE ABSALON ZULUAGA GOMEZ	MARGARITA GONZALEZ VDA. DE RAMIREZ	Auto ordena oficiar En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, reelaborar el despacho comisorio 793 del 2 de mayo de 2018, dirigido a los Jueces Transitorios Civiles Municipales de Medellín (Reparto), para que realicen la diligencia de secuestro del bien inmueble embargado en este proceso. (OF/L) VER PDF	13/05/2021		
05001400302620180021800	Ejecutivo Singular	I.M.D URIBE Y CIA S C A	EMPRESA DE TRANSPORTE ENRUTAMOS S.A.S.	Auto corre traslado De la liquidación de crédito por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso.-se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso. (T/L) VER PDF VER PDF	13/05/2021		
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302620180112800	Verbal	GLORIA PATRICIA CANO GARCIA	MARIA VICTORIA ROJAS GARCIA	Auto pone en conocimiento Se incorporar al expediente, el anterior escrito presentado por el secuestre designado en este proceso, donde manifiesta que acepta el cargo para el cual fue nombrado, sin embargo, se le hace saber que debe están pendiente, del telegrama que le deben enviar del funcionario encargado de realizar la diligencia de secuestro, comunicándole fecha y hora de la misma. (L) VER PDF	13/05/2021		

05001400302720070085300	Ejecutivo Singular	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	MAYERLINA HINESTROZA	Auto pone en conocimiento Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, se le hace saber que para el envío del expediente por medio del correo electrónico, deberá dirigirse directamente al Consejo Superior de la Judicatura, quien es el encargado de la digitalización de los proceso. Ahora si desea obtener copia de algunas piezas procesales, deberá indicar, cuales son, para proceder a expedírselas, previo pago del arancel judicial (L) VER PDF	13/05/2021
05001400302720150066400	Ejecutivo Singular	RAMIRO ARNULFO PALACIO GARCIA	LUIS ALBERTO QUIROZ GIRALDO	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado por la parte demandante en el anterior escrito, se le hace saber que virtud del Acuerdo N° CSJANTA21-7 del 29 de enero de 2021 expedido por el Consejo Secciona de la Judicatura de Antioquia, por medio del cual se prorrogó el Acuerdo CSJANTA21-3 del 8 de enero de 2021, y el acuerdo N° CSJANTA21-31 DEL 4 DE ABRIL DE 2021, en el artículo primero, determinó que la prespecialidad de los servidores judiciales en los juzgados, es del 20%, no es posible darle cita para presentarse al Juzgado a revisar el proceso, ya que no es permitido el acceso al edificio del público en general. -se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por el mencionado memorialista, copia de la liquidación del crédito que obra a folios 107 y 108 de este cuaderno, así como copia de los reportes de depósitos judiciales obrante a folios 116 y 117 del expediente. (COPIAS/L) VER PDF	13/05/2021
05001400302720150124200	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAM LTDA. CREAMCOOP	NAYIDE LISETH VARELA GARZON	Auto corre traslado De la liquidación de crédito por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso.-se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso. (T/ED) VER PDF VER PDF	13/05/2021
05001400302820190064100	Ejecutivo con Título Prendario	FAST TAXI CREDIT S.A.S.	ELVIRA DEL SOCORRO USMA BETANCUR	Auto pone en conocimiento Se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por el mencionado profesional del derecho, copia de la providencia del 6 de noviembre de 2019 (folio 104 a 107 cd. 1), mediante el cual se ordenó seguir adelante con la ejecución. (COPIAS/L) VER PDF	13/05/2021

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 13-05-2021 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

Por Manoscelgas R.

DIANA ISABEL VALLEJO CARDONA
SECRETARIO (A)